



**RESOLUCIÓN NÚMERO 005/2022/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**ANTECEDENTES**

- I. El Comité de Transparencia del INECC recibió de la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, el oficio de cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

*"Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y procedimientos de adjudicación directa."*

- II. La **Unidad de Administración y Finanzas del INECC** mediante su oficio RJJ.6001-0403/2022 del **12 de julio de 2022**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los contratos celebrados durante el segundo trimestre del 2022, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
CONTRATOS.	8	Contienen <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a una persona identificada o identificable tales como: <b>PARA PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES</b> 1) NACIONALIDAD 2) LUGAR DE NACIMIENTO 3) FECHA DE NACIMIENTO 4) ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS Y DONDE ESTUDIO 5) NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR O PASAPORTE 6) RFC 7) DIRECCIÓN 8) NÚMERO TELEFÓNICO 9) CORREO ELECTRÓNICO	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIPI.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIPI, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo de la LFTAIPI; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIPI y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIPI y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.



IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que en el oficio número **RJJ.600.-0403/2022** emitido por la **Unidad de Administración y Finanzas del INECC**, indicó que los contratos, celebrados durante el segundo trimestre de 2022 señalados en su oficio contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones <b>RRA 024/16</b> y <b>RRA 0098/17</b> , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido, la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelarían el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lugar de nacimiento	Que en la <b>Resolución 4/14/13</b> el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revela el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
Fecha de nacimiento	Que el INAI en la Resolución <b>RRA 0098/17</b> señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Grado de estudios y lugar donde estudie	Que en la Resolución <b>RDA 0760/2015</b> el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el <u>grado de estudios</u> , preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.
Número de credencial para votar o pasaporte	Que en su Resolución <b>RRA 2189/17</b> , el INAI determinó que, en el reverso de la credencial de elector, se advierte la incorporación de un número de control denominado <b>OCR- Reconocimiento Óptico de Caracteres</b> , el cual se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente.

VERSION PUBLICA



*[Handwritten signature]*



	Es decir, el número de credencial de elector corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres". En este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida.  Por lo tanto, se considera que en la credencial de elector debe testarse el número de la credencial para votar, que se encuentra en la parte posterior de la misma, esto es, el número de control OCR de la credencial para votar, por configurarse la hipótesis prevista en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Analítica que resulta aplicable al presente caso.
RFC	Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial
Dirección	Que en las Resoluciones, <b>RRA 1774/18 y RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y puede ser confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo puede otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Número telefónico	Que en la Resolución <b>RRA 1609/16</b> emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, que es una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregado a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones <b>RRA 1774/18 y RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad

VI. Que en el oficio número **RJJ.600.-0403/2022** de fecha 12 de julio del año en curso, la **UAF** indicó que la información señalada en su oficio, contiene información confidencial consistente en **Nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, último grado de estudios y donde estudio, número de credencial para votar o pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), dirección, número telefónico y correo electrónico;** lo anterior, es así, ya que estos fueron objeto de análisis en criterios emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a los datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP;



en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUTIVOS**


**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en los Considerandos V y VI, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


**SEGUNDO.-** Se aprueba la versión pública de la información que se solicitó la clasificación a través del oficio **RJJ.600.-0403/2022** de fecha 12 de julio del 2022, emitido por la **Unidad de Administración y Finanzas**, señalada en el **Antecedente II** en atención a la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Unidad de Administración y Finanzas del INECC**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del **INECC**, el 14 de julio de 2022.

**C.P. Juan Luis Bringas Mercado**  
Presidente del Comité de Transparencia del INECC.

  
**Lic. Livia Ariadna Vázquez Coronado**  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**Mtro. Víctor Manuel Muciño García.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





CONTRATO QUE CELEBRAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1º, SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; EL I.Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO Y EL C. LUIS DANIEL SIFUENTES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE CON EL "INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE MODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INECC" Y "EL INIFAP" RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. Declara "EL INECC" por conducto de su representante que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y los Acuerdos por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones; y por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente, en adelante EOINECC.

1.2. De conformidad con el artículo 25 fracción XV del EOINECC, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Requiere de los servicios de "EL INIFAP" con el objeto de contratar el "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA".

1.4. Mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0050 de fecha 17 de marzo de 2022, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir

el importe del servicio objeto del presente contrato en la partida presupuestal No. 33903 "Servicios Integrales", del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental la cual requiere de los servicios de "EL INIFAP", por lo que el C. Luis Gerardo Ruíz Suárez o a quien lo sustituya en su cargo, en su carácter de Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental de "EL INECC", es el Administrador del presente instrumento, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Unidad de Administración y Finanzas de cualquier posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6. Mediante oficio número **RJJ.600.650.-00149/2022** de fecha 27 de marzo de 2022, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, notificó la adjudicación directa al "EL INIFAP", para la contratación del "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA" de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE120606AM5 y;

1.8. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º del EOINECC, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. Declara "EL INIFAP" por conducto de su representante que:

2.1. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001, se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, así como el Decreto publicado en el mismo medio con fecha 17 de noviembre de 2006, por el que se reforma el diverso por el cual se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; estableciendo en el artículo primero que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y

de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

2.2 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes INI960412HUA.

2.3 Que el **Dr. Jorge Martínez Herrera**, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el instrumento número 59,120 de fecha 01 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, Gabriel Benjamín Díaz Soto, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno para la celebración y cumplimiento, como lo refiere a través del escrito de fecha 1º de abril de 2022, firmado por el Dr. Jorge Martínez Herrera, Director del Centro de Investigación Regional Golfo-Centro.

2.5 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de Conformidad con la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y que entró en vigor el 01 de enero de 2022, presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 22NA9741974 de fecha 01 de abril de 2022, en el cual se acredita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente Convenio bajo el título de Anexo No. 1, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en San Martinito Tlahuapan, carretera federal pasando el puente E y puente Emperador, Santa Rita Tlahuapan 050, C.P. 74100, Santa Rita Tlahuapan, Puebla; mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto; para todos sus fines y objeto de este contrato.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 1º, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que "EL INIFAP" cuenta por sí misma con la capacidad necesaria para la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus estipulaciones no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, ni de su reglamento.

3.2. Que reconocen y aceptan obligarse conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato y en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), mismos que se agregan al presente instrumento, por lo que no resultarán aplicables otros términos y condiciones o documentos o cualesquiera otras órdenes de compra ya que es la manifestación de su libre voluntad, salvo que exista acuerdo expresamente otorgado por escrito entre "LAS PARTES", siempre que no se contraponga a los términos de referencia y al contenido del presente Contrato.

3.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de ellos, el alcance y contenido del presente Contrato, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación del "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", que "EL INIFAP" se obliga a realizar conforme a lo señalado en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para todos los efectos teniéndose aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada las actividades a realizar, el lugar y las fechas en que dicho trabajo deberá ser cumplido.

SEGUNDA.- El importe total de la contraprestación por la realización del estudio objeto de este Contrato es por un monto mínimo de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y un monto máximo de \$304,500.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- El pago se realizará de conformidad con el punto "17. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), dentro de los 20 días



posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realicen las liberaciones correspondientes por parte de "EL INECC".

"EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y estará sujeto a la comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC".

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato será en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL INIFAP" podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia de este contrato.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL INIFAP" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir.

CUARTA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 25/03/2022 y hasta el 15/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato al C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico al I.Q. Luis Felipe Abreu García, Director de Laboratorio del INECC y como supervisor al C. Luis Daniel Sifuentes Vázquez, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes.

SEXTA.- Para la realización del objeto del presente Contrato, "EL INECC" se compromete a:

- A) Pagar a "EL INIFAP" los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento.
- B) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen para el desarrollo del objeto de este Contrato.
- C) Se obliga a proteger los datos personales que "EL INIFAP" proporcionó de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- D) Se obliga a proporcionar la información que requiera "EL INIFAP", para llevar a cabo el servicio motivo del presente Contrato.

SÉPTIMA.- Para la realización del objeto del presente Contrato, "EL INIFAP" se compromete a:

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

A) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas pactadas con "EL INECC", así como a la normatividad legal vigente. En caso de que las condiciones pactadas con "EL INECC" no se cumplan por causas atribuibles a "EL INIFAP", éste se compromete a realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas condiciones sin cargos adicionales para "EL INECC".

B) Enviar por correo electrónico a "EL INECC" el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a los pagos que realizará éste para la consecución del objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- "EL INIFAP", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente Contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrata (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL INIFAP" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuer citada o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, por motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL INIFAP", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL INIFAP" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

NOVENA.- "EL INIFAP", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este Contrato utilicen, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la Parte "LAS PARTES" responsables

se obligan a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la Parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponde y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL INIFAP" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL INIFAP" se obliga a cumplir con lo establecido en los "Términos de Referencia" (Anexo No.1) y comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Contrato.

Quando "EL INIFAP" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de las referidas leyes.

"LAS PARTES" convienen que toda la información, datos personales, documentos, que les sean proporcionados, entregados o intercambiados, serán utilizados únicamente para el cumplimiento y desarrollo del presente Contrato, así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a mantener en custodia y bajo la misma estricta confidencialidad y secrecía dicha información, protegiéndola con la misma diligencia como se protegé la propia.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones demandadas y acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

En el supuesto de que a una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese

recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

- I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.
- II. Este en legítima posesión de alguna de "LAS PARTES" antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.
- IV. Sea revelada por requerimiento judicial.
- V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.
- VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto último, a los sucesos de la naturaleza o del hombre ajenos a "LAS PARTES", debidamente comprobado que los imposibilita jurídicamente a cumplir parcial o totalmente sus obligaciones, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES", por causas justificadas y de común acuerdo que manifiesten por escrito, podrán suspender los efectos de este instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación; dicha suspensión no se computará para efectos de la prestación de los servicios pactados a través del presente instrumento.

"EL INIFAP" se obliga a notificar a "EL INECC" de estas circunstancias y tomará aquellas medidas que sean necesarias para reasumir el cumplimiento de su obligación de inmediato.

De igual forma, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Contrato las establecidas en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Contrato podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones que se acuerden deberán constar por escrito y debidamente firmado por quienes tengan facultades para ello mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente y entrara en vigor a partir del día de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan en los instrumentos que al efecto se suscriban, debiéndose agregar al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal decisión a la otra parte, notificándolo con un mes de anticipación indicando las razones que lo motivan; en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños o perjuicios, que se pudiesen causar tanto entre ellas como a terceros con dicha situación.

En este supuesto, el "EL INECC" se compromete a cubrir a favor de "EL INIFAP" los trabajos que ésta hubiere realizado hasta el momento en que se dé por terminada la relación contractual, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y justificados. "EL INIFAP" por su parte se compromete a poner a disposición de "EL INECC" los materiales derivados o relacionados con la ejecución de los trabajos del presente Contrato con los que cuente.

DÉCIMA QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, las siguientes:

I. Si "EL INIFAP" no cumple con la realización del objeto del presente documento, apegándose estrictamente a los tiempos y formas establecidos en los "Términos de Referencia" (Anexo No.1) a que alude la Cláusula Primera.

II. Si "EL INIFAP" transmite total o más del 49% por cualquier título, las obligaciones derivadas de este Contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "EL INECC".

III. Si "EL INECC" no cubre la cantidad señalada en las cláusulas Segunda y Tercera, que corresponden al importe y modalidades de la aportación, de conformidad con lo pactado en este instrumento.

IV. El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con el objeto del presente instrumento.

V. En general, por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato de manera continua y sistemática, sin tener motivo justificado para ello.

**DÉCIMA SEXTA.-** En el supuesto de que "EL INIFAP" necesite subcontratar servicios relacionados con el objeto del presente Contrato, ésta no podrá exceder por ningún motivo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto total de la aportación, a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento, requiriendo en todo caso, la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

En caso de subcontratación, la responsable de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente instrumento frente a "EL INECC", será "EL INIFAP", a la cual le será cubierto el importe de estos, previa conformidad técnica y por escrito de "EL INECC".

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por subcontratación el acto por virtud del cual "EL INIFAP" encargue o encomiende a otras personas físicas o morales, la ejecución de acciones que le correspondan realizar para la consecución del objeto del presente Contrato.

Cualquier subcontratación que realice "EL INIFAP", deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad interna aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL INIFAP" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública que toda persona podrá consultar, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, así mismo, los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán protegidos e incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que el uso, fin y destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato.

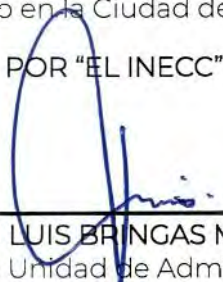
**DÉCIMA NOVENA.-** El presente instrumento se celebra de buena fe por lo que cualquier conflicto que se presente, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, modificación o adición se resolverá de forma amigable y de

común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), por lo que solamente para el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente Contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 08 de abril de 2022.

POR "EL INECC"

POR "EL INIFAP"


  
 C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
 Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

  
 DR. JORGE MARTÍNEZ HERRERA  
 Apoderado Legal

  
 C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ  
 Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

  
 I.Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA  
 Director de Laboratorios del INECC

  
 LIC. DANIEL S. FUENTES VÁZQUEZ  
 Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes

 INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA		05
<b>REGISTRADO</b>		
NÚMERO 009/2022	FECHA 07-04-22	ANEXO SI X NO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO NO. INECC/AI-001/2022, CELBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$12,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$304,500.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD  
AMBIENTAL**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y  
ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA"**

ABRIL 2022



**VERSIÓN PÚBLICA**

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVOS.....	4
4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	4
5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	5
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	5
7. ENTREGABLES.....	6
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	6
9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
10. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA.....	7
11. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.....	7
12. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIOS A CONTRATAR.....	9
13. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.....	9
14. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	9
15. FORMA DE EVALUACIÓN.....	9
16. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	10
17. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	10
18. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE. .....	11
19. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	12
20. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	13
21. IGUALDAD DE GÉNERO.....	13
22. AVISO DE PRIVACIDAD.....	13
23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	13
24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	14
25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	14
26. ACLARACIONES.....	14
APÉNDICE 1.....	16

VERSIÓN PÚBLICA





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 1. INTRODUCCIÓN.

Las actividades ilegales en materia forestal han contribuido al daño sistemático de la capacidad productiva y económica de los bosques de México. Dichas actividades son el cambio de uso de suelo, la tala ilegal, los incendios forestales intencionados, las prácticas de extracción no controlada y el aprovechamiento ilegal de los productos forestales no maderables.

Las políticas agrícolas, ganaderas y de ocupación poblacional, los incendios forestales intencionados, la tala ilegal y la extracción no controlada, representan un grave problema para los bosques y la vida silvestre ya que han provocado la deforestación de grandes superficies arboladas al amparo del crimen organizado y de la necesidad de autoconsumo de más de 12 millones de habitantes que en su mayoría tienen altos índices de marginación y pobreza.

Para hacer frente a la tala ilegal, se ha implementado un programa a nivel nacional denominado "Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal", el cual busca privilegiar acciones que permitan obtener resultados de alto impacto en las 22 zonas críticas forestales del país.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

Derivado de que el INECC es el brazo técnico de investigación ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el presente servicio obtiene relevancia en el proceso de coadyuvancia para identificar si los recursos maderables identificados provienen de actividades ilegales en materia forestal.

Así mismo, con este servicio se contribuye al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su eje general Bienestar, que a la letra dice:

"Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Punto 2.5.5 Articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.

Punto 2.5.1 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental."

Asimismo, al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 en sus objetivos prioritarios 1, 2 y 4, así como en su objetivo 5; que a la letra dicen:

"Objetivo Prioritario 1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Objetivo Prioritario 2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Objetivo Prioritario 4. Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.

Objetivo 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental."

Aunado a ello, al cumplimiento del Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en sus objetivos prioritarios 1, 2 y 3; que a la letra dice:

"Objetivo Prioritario 1. Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico tecnológico que responda a las prioridades nacionales.

Objetivo Prioritario 2. Mejorar la formulación, conducción e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, de Equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico y científico y de procesos de evaluación.

Objetivo Prioritario 3. Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología."

### 3. OBJETIVOS.

#### OBJETIVO GENERAL.

Garantizar la contratación del servicio de caracterización de recursos maderables que le faciliten al INECC la identificación de género y la especie en las muestras de madera con las que se trabaje en el ejercicio fiscal 2022.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Realizar la identificación taxonómica macro y micro de las muestras de madera a nivel de género.

Realizar el análisis genético para identificar la especie de cada muestra de madera.

### 4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

El "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", permitirá contar con la información suficiente para identificar el género y la especie de las muestras de madera, impactando positivamente en la generación de datos ambientales que permitan al INECC coadyuvar en las actividades en desarrollo del sector ambiental en contra de la tala ilegal.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Los beneficiarios de este servicio serán la Administración Pública Federal, específicamente los actores que participen en el "Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal", así como toda autoridad federal competente en materia de lucha contra la tala ilegal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), las instituciones académicas, de investigación científica y tecnológica que participen en estudios de colaboración con el INECC y las propias autoridades ambientales de las entidades que soliciten el apoyo técnico del INECC para el desarrollo de estudios orientados a la protección ambiental de los recursos forestales del país.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

**Impacto Ambiental.** La implementación del "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", será de gran utilidad para el correcto desarrollo de estudios y programas que justifiquen acciones orientadas a la reducción de la tala ilegal en México.

**Impacto Social.** En el país existe una cantidad limitada de información para la evaluación del género y especie en las muestras de madera, por lo que el contar con el presente servicio, permitirá la generación de información más expedita y confiable sobre dicho tipo de muestras. Lo anterior aportará elementos técnicos para alimentar la toma de decisiones para abatir la vulnerabilidad, e incrementar el control y mitigación de los análisis, además de la identificación de riesgos potenciales que amenacen la seguridad del país.

**Impacto Económico.** Las mejoras en las capacidades que se logren con la implementación del presente servicio serán útiles para la creación de políticas ambientales locales o regionales orientadas a la reducción y/o eliminación de la tala ilegal y así apoyar a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno a identificar aquellos sitios que requieren de una mayor atención.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los requerimientos técnicos para cada una de las partidas que integran el "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA" y que se adjudicará por partida se describen a continuación:

Partida	Servicio	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Análisis macroscópico de la anatomía de las muestras de madera	50	125
2	Análisis microscópico de la anatomía de las muestras de madera	50	125
3	Análisis genético de las muestras de madera	Partida desierta	

Transferencia metodológica mediante el acompañamiento y capacitación del personal del INECC durante la realización de los análisis ofertados para cada una de las partidas, con objeto de generar habilidades específicas de evaluación de los resultados de los análisis macro y microscópico, así como del análisis genético de muestras de madera.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 7. ENTREGABLES.

El proveedor que proporcione el "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", según la partida de que se trate, deberá presentar como entregable de cada partida lo siguiente:

1. Informe de resultados por muestra donde se identifique los datos del proveedor, de la identificación de la muestra y sus características individuales y firma del representante autorizado del proveedor o proveedores para la emisión de dichos informes.
2. Evidencia de la transferencia metodológica mediante el acompañamiento y capacitación del personal del INECC en los procedimientos realizados en cada partida, para garantizar la transferencia tecnológica de los procedimientos solicitados.

## 8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", tendrá una vigencia máxima al 15 de diciembre del 2022 iniciando a partir de la notificación de la adjudicación del servicio o fallo y se realizará conforme a lo siguiente.

Partida	Servicio	Inicio	máximo
1	Análisis macroanatómico de muestras de madera	A partir de la notificación del fallo o de la adjudicación	Hasta el 15 de diciembre de 2022
2	Análisis microanatómico de muestras de madera	A partir de la notificación del fallo o de la adjudicación	Hasta el 15 de diciembre de 2022
3	Análisis genético de muestras de madera	Partida desierta	

## 9. LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los bienes o la prestación del servicio ser en los siguientes domicilios, días y horarios, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia:

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
INECC VERACRUZ	Progreso	3	Edificios 2 y 3	Del Carmen	04010	Ciudad de México	Coyoacán

Días
Lunes a jueves Viernes

Horarios
9:00 a 18:30 horas 9:00 a 15:00 horas

Se atenderá con previa cita que se agende con el Administrador, Responsable Técnico y/o Supervisor del contrato/pedido.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 10. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

### A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legal.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica en idioma **español**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Deberá presentar como parte de su propuesta la **Carta Compromiso de Confidencialidad** establecida por el **INECC**.

### B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el I.V.A. desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada autógrafamente por el **PROVEEDOR** interesado, representante o apoderado legal.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su económica en idioma **español**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar la propuesta económica en el formato que establezca el **INECC** para los presentes Términos de Referencia.

## 11. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.

El **PROVEEDOR** que del procedimiento de contratación que establezca el **INECC** para el objetivo de la contratación **resulte adjudicado**, deberá para la formalización del contrato presentar previamente la documentación e información siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- d) Declaración de Integridad.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
- f) Carta de Identificación Fiscal.
- g) Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- h) Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Manifestación de cumplimiento de normas oficiales.
- j) Carta compromiso de entrega de póliza de responsabilidad civil (en caso de que le sea aplicable).
- k) Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.

- l) Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- m) Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- n) Constanza del Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro estableciendo los argumentos que lo justifiquen.
- o) Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.
- p) Manifestación de discapacidad.
- q) Escrito de ser único patrón de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.
- r) Escrito de aceptación por el uso de medios electrónicos de comunicación
- s) Carta de compromiso de lugar y fecha de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes.
- t) Currículum actualizado, el que de manera mínima deberá incluir: Personas morales **1) objeto social, 2) experiencia, 3) ubicación de sus oficinas e instalaciones, 4) organigrama, 5) En papel membretado; Personas físicas 1) grado académico, 2) experiencia, 3) domicilio**, ambos deberán incluir por lo menos, relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de estos, datos de la persona de contacto para verificar referencias y señalando la cantidad de personal técnico con los cuales prestó el servicio.
- u) Manifestación de datos de contacto y forma de pago.
- v) Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet y en su caso, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- w) CLABE Interbancaria a Disposiciones.
- x) Comprobante Domicilio.

#### Para entes públicos

1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER)
4. Decreto de creación.
5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

contrato celebrado con el **INECC**, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 1 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley (RLAASSP).

9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

El **INECC** se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

En caso de que el **PROVEEDOR** adjudicado no presente la totalidad de los documentos requeridos en el presente apartado, quedará sin efectos la adjudicación, dándose vista a la Órgano Interno de Control en la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que dentro de sus facultades proceda conforme la normatividad aplicable en la materia.

## 12. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIOS A CONTRATAR.

De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 31 fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo con la siguiente metodología:

Los informes de resultados emitidos para cada partida también serán entregados junto con la copia de los registros generados para la realización del servicio descrito en cada partida. Dichos registros deben coincidir con lo descrito en el informe y relacionados con la información proporcionada para cada muestra de madera entregada al proveedor o proveedores.

## 13. VISITA A LAS INSTALACIONES DE INECC.

Por las especificaciones de los servicios a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del **INECC** por el **PROVEEDOR**, a que se refiere el artículo 39, fracción III inciso b) del RLAASSP.

## 14. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el **INECC** seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

## 15. FORMA DE EVALUACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el **INECC** seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación se adjudicará por partida al o los proveedores que cumplan técnicamente y sean solventes económicamente.







# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 16. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

**TIPO DE CONTRATO:** Con fundamento en los artículos 44, 45 fracción VII y 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el o los contratos serán adjudicados por partida como a continuación se indica:

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X				X	

Cantidades por partida:

CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
50	125

**VIGENCIA:**

INICIO	TÉRMINO
A partir de la notificación de la adjudicación	15 de diciembre de 2022

**PARTIDA PRESUPUESTAL:**

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33903	Servicios integrales

Con fundamento en los artículos 18 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y lineamientos 7 fracciones I y II, y 14 fracciones I de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en lo que resulte aplicable, el INECC para la contratación buscará la máxima economía y eficacia observando en todo momento los principios y disposiciones de austeridad, así como de disciplina presupuestaria, evitando exceder los montos erogados en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, una vez considerando los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación; salvo la autorización presupuestal que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

## FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- B) El pago de penalizaciones en la caja del Instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

<b>FACTURAR A NOMBRE DE:</b>	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
<b>R.F.C.:</b>	INE 120606 AM5
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, CP 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR** a través del SIAFF, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita en las instalaciones del **INECC** o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ [lisabreu@inecc.gob.mx](mailto:lisabreu@inecc.gob.mx)

#### 18. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- El **C. Luis Gerardo Ruiz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental** o quien lo sustituya, como Administrador del contrato.
- El **C. Luis Felipe Abreu García, Director de Laboratorios del INECC** o quien lo sustituya, como Responsable Técnico.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- El **C. Luis Daniel Sifuentes Vázquez, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes** o quien lo sustituya, como Supervisor del contrato.

## 19. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

Cadenas productivas del Gobierno Federal es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a través de otorgarle a los **PROVEEDORES** afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que sea el **PROVEEDOR** de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, el **PROVEEDOR** recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de las cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente el flujo de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con los compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico:
  - ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios.
  - ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
  - ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza.
  - ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
  - ✓ Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (2 34 572).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características del descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

El directorio de compras es una base de información de empresas que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que la empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Se recibirán boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL**



12 de 16



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

requieren los productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda los **PROVEEDORES** enviar sus cotizaciones.

Para dudas y comentarios vía telefónica, llámenos al teléfono 55 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

El **INECC** podrá previa solicitud del **PROVEEDOR** adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo dado de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al **PROVEEDOR** adjudicado.

## 20. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello. El **PROVEEDOR** deberá presentar como parte de su propuesta la **Carta Compromiso de Confidencialidad** establecida por el **INECC**. Asimismo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a firmar y cumplir el **Acuerdo de Confidencialidad y Resguardo de Información**, el cual formará parte del contrato que celebren las partes.

## 21. IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

## 22. AVISO DE PRIVACIDAD.

El **INECC**, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

## 23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/INECC/documentos/codigo-de-conducta-del-INECC>.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## 24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

## 25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 100 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

## 26. ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet o por correo electrónico en la siguiente cuenta, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido el INECC:

- ✓ [adquisiciones@inecc.gob.mx](mailto:adquisiciones@inecc.gob.mx)

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL



14 de 16



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

POR EL INECC

C.P. JUAN LUIS BRINCÁS MERCADO  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

POR "EL INIFAP"

DR. JORGE MARTÍNEZ HERRERA  
Apoderado Legal

C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ  
Coordinador General de Contaminación y Salud  
Ambiental

I.Q. Luis Felipe Abreu García  
Director de Laboratorios de INECC

Dr. Luis Daniel Sifuentes Vázquez  
Subdirector de Evaluación Analítica de  
Contaminantes

LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMARÁN PARTE DEL CONVENIO NO. INECC/A1-001/2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE ANÁLISIS PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO Y ESPECIE EN MUESTRAS DE MADERA", POR UN MONTO MÍNIMO DE \$121,8000.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$304,500.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

## APÉNDICE 1



### AGRICULTURA

### inifap

## APÉNDICE 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición: Paso del Toro, Mpio. Medellín de Bravo, Ver., a 10 de marzo de 2022.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO  
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para el **SERVICIO DE ANÁLISIS ANATÓMICO MACROSCÓPICO Y MICROSCÓPICO PARA IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO EN MUESTRAS DE MADERA**.

<b>PROVEEDOR:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP)		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Km 22.5 Carretera Federal Veracruz-Córdoba, Paso del Toro, C. P. 94277, Mpio. Medellín de Bravo, Ver.		
<b>TELÉFONO:</b>	55 3871 8700	<b>EMAIL:</b>	martinez.jorge@inifap.gob.mx

**A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

DARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Análisis anatómico macroscópico de muestras de madera	50	125	\$ 1,050.00	\$ 52,500.00	\$ 131,250.00
2	Análisis anatómico microscópico de muestras de madera	50	125	\$ 1,050.00	\$ 52,500.00	\$ 131,250.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$105,000.00	\$262,500.00
<b>LVA</b>					\$16,800.00	\$42,000.00
<b>TOTAL</b>					\$121,800.00	\$304,500.00

- Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la totalidad del objeto de la contratación con la satisfacción del INECC.
- Los precios ofertados están en pesos mexicanos.
- Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total del objeto de la contratación.
- La propuesta económica tiene una vigencia mínima de **90 días hábiles**, contados a partir de su presentación.

ATENTAMENTE

Dr. Jorge Martínez Herrera  
Director Regional y Representante Legal del Inifap

As. Póliza en el turno: 2022 Barrio de Santa Catarina del Castillo en Veracruz, C.A. 10 de marzo de 2022.  
Tel: (52) 229 9 7000. Email: gob@inifap.gob.mx





## LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.

VERSIÓN PÚBLICA